

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA
Código 192564089001

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO: INTERLOCUTORIO CIVIL N° 321
PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS
DTE: BARBARA SISNEY SÁNCHEZ URREA
Ddo: WILMER PINO ROSERO
Rad: 2022-00060-00

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

- El poder no cumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 82-1 del C.G.P., además es otorgó para divorcio y la demanda es para fijación de cuota alimentaria.
- En la demanda no se indica cuales el correo electrónico de las partes demandante y demandada, tampoco manifiesta que los desconoce.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **BERNARDO VALDERRAMA MARTÍNEZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ